

## Consejería de Educación y Cultura

**4399 Orden de 28 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el 2003.**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, regula en su artículo 27 los Programas de iniciación profesional. En la Disposición Adicional primera, atribuye al gobierno la aprobación del calendario de aplicación de la ley y la regulación de la implantación de las enseñanzas de régimen general; por otro lado, la Disposición Transitoria quinta dispone que en las materias cuya regulación remite a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

La Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo) regula los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

Asimismo, el Decreto 112/2002, de 13 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de septiembre) y la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de octubre), adaptan el currículo de la Educación Secundaria a las características propias de la Región, que han de ser consideradas en la organización y funcionamiento de los programas de Iniciación Profesional.

La presente Convocatoria será dotada con aquellas cantidades que han sido aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003.

En consecuencia, conforme al artículo 62 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme a lo previsto en el artículo 49 d) de la ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

### Dispongo

#### Primer.

1. Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional, que se inicien durante el 2003, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo) por la que se regulan los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia, al Decreto 112/2002, de 13 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de septiembre), a la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de octubre) y a la presente convocatoria.

2. Podrán tomar parte en esta convocatoria aquellas entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia.

3. Los programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades o planes de:

a) Iniciación Profesional para el Empleo: En colaboración con Entidades Locales.

b) Iniciación Profesional Adaptada: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

c) Iniciación Profesional Especial: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad.

d) Planes de Inserción Laboral: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos o discapacitados.

#### Segundo.- Objeto de la subvención

El objeto de la convocatoria es el de ayudar a financiar Programas de Iniciación Profesional, con el fin de proporcionar al alumnado que participe, una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales a los que alude el artículo 17 de la Orden de 23 de abril de

2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo), que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios; o bien, financiar Planes de Inserción Laboral para favorecer la incorporación al mundo del trabajo de los alumnos con necesidades educativas especiales que finalicen los Programas de Iniciación Profesional.

#### **Tercero.- Objetivos de los programas**

Los Programas de Iniciación Profesional en sus distintas modalidades y los Planes de Inserción Laboral se orientarán a la consecución de los objetivos referidos en los artículos 3.2 y 16, respectivamente, de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo) por la que se regulan los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia.

#### **Cuarto.- Destinatarios de los programas, formación de los grupos y comienzo de actividades**

1. Destinatarios: Podrán acceder a los programas los jóvenes a que hace referencia el apartado 2 del artículo 17 de la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de octubre) y el artículo 2 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

2. Formación de los grupos: Estos programas se desarrollarán en grupos con los límites establecidos en el artículo 18.1 y 18.2 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

3. Comienzo de actividades: Las acciones formativas se iniciarán en el plazo que se establezca en la Orden de Resolución de la presente Convocatoria.

#### **Quinto.- Estructura de los programas. Programaciones**

1. Estructura de los programas: Todos los programas constarán de los cinco componentes, con la distribución a que hace referencia el artículo 6.1 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

Los programas se desarrollarán de lunes a viernes, en horario continuo de mañana o de tarde.

2. Programaciones: Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un programa de Iniciación Profesional deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, la programación general a que hace referencia en el artículo 7 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

El Servicio de Inspección Educativa supervisará esta programación con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos contenidos en la presente convocatoria y en la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo),

cuyo informe será remitido a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad; ésta comunicará por escrito a la entidad beneficiaria la aprobación o, en su caso, la propuesta de modificación que la programación requiera.

Las programaciones didácticas de los distintos componentes formativos de los programas se articulrán, preferentemente, tomando como referencia y eje vertebrador el Área de Formación Profesional Específica. Asimismo, se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para ajustar la programación a las características individuales de los alumnos. Estas programaciones serán elaboradas, a lo largo del curso, por el equipo educativo y estarán a disposición de la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Sexto.- Comisiones mixtas**

1. Con posterioridad a la publicación de la Orden por la que se resuelva esta convocatoria, se constituirán Comisiones Mixtas de seguimiento de los programas y planes. Estarán compuestas por dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura, designados por el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, y dos representantes de cada entidad susceptible de subvención. El Presidente será uno de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura, que se encargará de convocar dicha Comisión, y el Secretario uno de los representantes de la entidad.

2. Las funciones de dicha Comisión Mixta serán:

a) Establecer el funcionamiento del programa o plan: Organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas, etc., y estudiar las propuestas excepcionales que hubiese.

b) Comprobar que la selección del profesorado o profesionales se ajusta a la normativa vigente y a los objetivos que se pretenden.

c) Elaborar el listado definitivo de alumnos que formarán el grupo.

d) Realizar las tareas de planificación y seguimiento de las actuaciones que se desarrolle en el programa o plan.

e) Interpretar cualquier problema que surja sobre la aplicación de la presente Orden o en el desarrollo del programa o plan.

f) Estudiar las causas de los posibles abandonos y/o renuncias que puedan producirse y valorar, si procede, la posibilidad de resolverlas.

3. La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas a lo largo del desarrollo del programa o plan; en la primera reunión se procederá a su constitución y a aprobar el inicio del programa y en la última a la aprobación de la Memoria referidas en las disposiciones 10 y 11.4.6. de esta Orden. Se levantará acta de cada reunión y se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y

Atención a la Diversidad. Una vez constituidas, cada Comisión comprobará dejando constancia en el acta, que el contrato y dedicación de los formadores se adecuan a los apartados 5.1, 7 y 11 de la presente disposición.

4. El régimen jurídico de actuaciones de esta Comisión será el propuesto por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Séptimo.- Profesorado

1. Los programas, en todas las modalidades objeto de esta convocatoria, serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores, excepto en aquellos perfiles que comprendan varias familias profesionales. Estos formadores serán contratados por la entidad beneficiaria para el desarrollo del programa por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les correspondan, en función de las áreas asignadas a cada uno, y para coordinarse y realizar las correspondientes tareas de programación, seguimiento de los alumnos y elaboración de materiales, reservando al menos cinco horas semanales para dichas tareas. En el caso de que una misma entidad beneficiaria desarrolle dos o más programas se fijará un mínimo de dos horas a la semana de coordinación para todos los profesores de los grupos.

2. Todos los formadores serán contratados el tiempo necesario para la realización de las entrevistas iniciales con los alumnos, las programaciones y la memoria del programa, entendiéndose que la contratación se hará por un mes más de lo que duren las actividades lectivas. En la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo el mínimo será de trece meses.

En todo caso, el profesorado debe estar contratado diez días antes del inicio de las actividades lectivas.

3. El profesorado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13.7 para la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo, artículo 14.8 para la modalidad de Iniciación Profesional Adaptada y artículo 15.6 para la modalidad de Iniciación Profesional Especial de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo). Excepcionalmente, para la modalidad de Iniciación Profesional Especial, el área de Formación Básica podrá ser desarrollada por licenciados en Pedagogía o Psicología que acrediten haberla impartido con anterioridad o demuestren su experiencia docente.

4. Para las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo e Iniciación Profesional Adaptada, previo informe favorable de la Comisión Mixta, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad podrá autorizar que esta formación sea impartida por una empresa del sector profesional, acordándose, mediante Convenio de colaboración, las condiciones de su desarrollo, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 18.4 de esta disposición.

5. Asimismo, podrá colaborar con el equipo educativo en el desarrollo del programa un tercer profesional, siempre que el proyecto lo justifique, su función

responda a las características y necesidades concretas del grupo de alumnos (cuidador, trabajador social o educador de calle, etc.) y su cualificación sea la adecuada para desempeñar esa tarea. En todo caso esta situación deberá ser aprobada por la correspondiente Comisión Mixta.

#### Octavo.- Criterios de selección y matriculación de alumnos

1. Serán las Comisiones Mixtas las que aprobarán el listado definitivo de alumnos que participarán en el programa.

2. En el caso de que en el programa subvencionado haya plazas disponibles, la Comisión Mixta podrá seleccionar los alumnos que estimen conveniente para completar el grupo.

3. Finalizados los plazos de matrícula recogidos en la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo), para cada una de las modalidades, se podrá incorporar algún alumno siempre que lo apruebe la Comisión Mixta correspondiente y se asegure el aprovechamiento del programa.

4. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

5. La matrícula se formalizará en el Anexo VI adjunto, al que acompañará, al menos, Informe Psicopedagógico en el caso de alumnos escolarizados. Se requerirá autorización de los padres o tutores legales para los alumnos menores de dieciocho años, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 17, de la Orden de 16 de septiembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de octubre).

#### Noveno .-Evaluación y certificación

1. La evaluación y certificación de los alumnos se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

2. Se hará una evaluación inicial en la que se estudié el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren. Durante el desarrollo del programa cada Profesor hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparte, dejando constancia por escrito de los resultados en las reuniones que el equipo educativo mantendrá periódicamente con este fin y que serán coordinadas por el tutor. La evaluación final, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación, que podrá presidir la sesión de evaluación si lo considera oportuno.

#### Décimo.- Memoria

Al finalizar cada programa o plan, el profesorado responsable elaborará la Memoria a que hacen referencia el artículo 10 de la Orden de 23 de abril de 2002

(«Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo) y la disposición 11 de la presente Orden.

#### **Undécimo.-Modalidades de programas y Planes de Inserción Laboral**

1. Modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo.

1.1 La modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo se desarrollará según las características establecidas en el artículo 13 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

1.2. Beneficiarios: Podrán acceder a la subvención para el desarrollo de programas objeto de esta modalidad las entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios) de la Región de Murcia.

1.3. Destinatarios: Se dará preferencia a los jóvenes con mayores necesidades de inserción en el mundo laboral, menores recursos económicos y mayores necesidades personales o familiares.

##### **2. Modalidad de Iniciación Profesional Adaptada.**

2.1. La modalidad de Iniciación Profesional Adaptada se desarrollará según las características establecidas en el artículo 14 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

2.2. Beneficiarios: Podrán acceder a subvención para el desarrollo de programas objeto de esta modalidad, las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que no imparten Formación Profesional Reglada y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

Esta modalidad deberá desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

2.3. Destinatarios: Atenderán preferentemente a jóvenes en situación de marginación o riesgo de exclusión social y que tengan dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.

En el caso de que el número de posibles alumnos supere el máximo de plazas disponibles, la Comisión Mixta seleccionará a los jóvenes participantes dando preferencia a aquellos que tengan mayores carencias culturales, familiares o sociales.

2.4. Duración, estructura, y distribución horaria de los componentes formativos: La duración mínima de los programas será de un año (once meses de actividades), asegurando un total de mil cien horas de formación.

Se autorizará la reducción de horas semanales cuando el desarrollo del programa tenga una duración

mayor de la mínima exigida y siempre que se aseguren las mil cien horas indicadas.

2.5. Relación con el mundo laboral: Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos programas podrán hacer prácticas formativas, reguladas en la normativa que a tal efecto disponga la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad o ser contratados por la propia entidad o por otras empresas.

##### **3. Modalidad de Iniciación Profesional Especial**

3.1. La modalidad de Iniciación Profesional Especial se desarrollará según las características establecidas en el artículo 15 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

3.2. Beneficiarios: Podrán participar la entidades privadas sin fines de lucro dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad, legalmente constituidas, y que dispongan de la infraestructura y experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Las entidades podrán solicitar subvenciones para desarrollar:

a) Primer curso del programa.

b) Segundo curso del programa. Únicamente para las entidades que realizan el primer curso del programa en el curso 2002-03.

3.3. Destinatarios: Alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad y que preferentemente hayan cursado la etapa obligatoria en centros ordinarios y que no hayan recibido formación profesional.

##### **4. Planes de Inserción Laboral**

4.1. Los Planes de Inserción Laboral se desarrollarán según las características establecidas en el artículo 16 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

4.2. Beneficiarios: Podrán participar la entidades privadas sin fines de lucro dedicadas a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o a una situación de desventaja social claramente justificada, legalmente constituidas, y que dispongan de la infraestructura y experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los planes.

4.3. Destinatarios: Podrán incorporarse alumnos que habiendo finalizado un programa de Iniciación Profesional, en cualquiera de sus modalidades, necesite información, apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo y adaptación al puesto de trabajo.

4.4. Los Planes de Inserción Laboral serán desarrollados por un profesional contratado expresa y directamente por la entidad beneficiaria. El tiempo de contratación comprenderá un mes más de lo que dure el plan, con el fin de asegurar tanto la realización de las acciones previstas, como la elaboración de la memoria.

4.5. Los grupos estarán constituidos por un mínimo de cinco alumnos.

4.6. Al finalizar el Plan de Inserción Laboral los profesionales que hayan participado en su desarrollo, coordinados por el responsable de la entidad beneficiaria, elaborarán una memoria que contemplará los siguientes apartados:

- a) Resumen del desarrollo del plan.
- b) Relación de alumnos participantes.
- c) Relación de empresas y entidades colaboradoras.
- d) Relación de jóvenes contratados y fotocopia compulsada de los contratos.
- e) Recursos utilizados.
- f) Valoración general del plan.

#### Duodécimo.- Perfiles

Los perfiles profesionales a desarrollar en los programas se relacionan en el anexo I.

#### Decimotercero.-Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo II de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes para las modalidades de Iniciación Profesional irán acompañadas de la documentación siguiente:

A) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

B) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

C) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:

- a) Justificación de la necesidad del programa.
- b) Criterios seguidos para seleccionar o proponer a los posibles alumnos.
- c) Esquema del programa de formación.
- d) Infraestructura y recursos que aporta al programa.
- e) Organización del equipo educativo.
- f) Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el apartado 18.3.
- g) Relación de empresas colaboradoras y documentación que acredite el compromiso de éstas.

D) Para los proyectos que hayan sido subvencionados en la convocatoria anterior informe en el que se especifique:

- a) Alumnos participantes (altas y bajas ).

b) Grado de realización del programa a fecha de publicación de esta Orden.

c) Empresas colaboradoras.

d) Perspectivas de inserción laboral o de continución de estudios de los jóvenes participantes.

A las solicitudes de subvención para el desarrollo de programas de la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo se acompañará, además, el certificado del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno por el que se apruebe el desarrollo del programa en caso de ser subvencionado.

En el caso de solicitud de subvención para el desarrollo de programas en la modalidad de Iniciación Profesional Adaptada e Iniciación Profesional Especial, se adjuntará también la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

- Fotocopia compulsada o legalizada de los Estatutos de la entidad.

3. Las solicitudes para los Planes de Inserción Laboral irán acompañadas de la documentación siguiente:

A) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

B) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

C) Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

D) Fotocopia compulsada o legalizada de los Estatutos de la entidad.

E) Proyecto de actuación que detalle:

a) Relación nominal de jóvenes a atender en las actuaciones encaminadas a la inserción laboral junto con el centro o entidad donde ha desarrollado y superado el perfil profesional exigido (Anexo III).

b) Tipo de dificultad de cada joven ante la inserción laboral.

c) Medidas específicas para cada joven o grupo de jóvenes.

d) Temporalización.

e) Recursos aportados por la entidad

f) Dotación económica solicitada desglosada en conceptos, según el apartado 18.3 de esta Orden.

#### **Decimocuarto.- Presentación y plazo de las solicitudes**

1. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el anterior apartado, se presentará en la Consejería de Educación y Cultura sita en Avda. de la Fama, nº 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta convocatoria.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación de la referida en la disposición decimotercera. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad requerirá por escrito y con acuse de recibo la subsanación de los errores detectados en la solicitud o documentación presentada, en el plazo máximo de diez días hábiles; si así no lo hiciera, se le tendrá desistida de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

#### **Decimoquinto.-Comisiones de selección**

1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Inspección.
- Tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión.

- Un representante de la Dirección General de Formación Ocupacional, Consejería de Trabajo y Política Social.

- Tres representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, cuando se proceda a la selección de los proyectos de la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y

Atención a la Diversidad pondrá a disposición de la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas. La Comisión establecerá el calendario y el horario necesario para que todos sus miembros, de forma colegiada, puedan proceder al estudio y selección de las mismas.

4.1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Situación de los programas de Iniciación Profesional en el Municipio:

- No existir ningún programa de Iniciación Profesional en el municipio (3 puntos).

- No existir ningún programa de Iniciación Profesional de la misma modalidad en el municipio (2 puntos).

- No existir ningún programa de Iniciación Profesional del mismo perfil en el municipio (1 punto).

b) Para las entidades que están desarrollando programas de Iniciación Profesional subvencionados en la anterior convocatoria, resultados de esta experiencia según el apartado 2 D de la disposición decimotercera (máximo 2 puntos).

c) Calidad del proyecto de actuación (máximo 3 puntos).

d) Grado de implicación, acreditado documentalmente, de las empresas del sector profesional (máximo 1 punto).

e) Recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa (máximo 1 punto).

f) Para la modalidad de Iniciación Profesional Especial, tendrán prioridad los proyectos dirigidos al desarrollo del segundo curso, siempre que reúnan los requisitos de continuidad del alumnado.

4.2 No se subvencionarán proyectos con dos perfiles para un mismo grupo.

5. Recibidas las solicitudes y una vez realizada la correspondiente valoración, la Comisión seleccionadora efectuará propuesta provisional de concesión; inmediatamente después se procederá al trámite de audiencia de los interesados; y una vez finalizado, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad elevará al Consejero de Educación y Cultura la propuesta definitiva.

#### **Decimosexto.-Concesión y denegación de subvenciones**

1. La concesión y denegación de subvenciones, para cada una de las modalidades y Planes de Inserción Laboral, se podrá resolver individual o conjuntamente mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. El plazo máximo para la resolución de esta convocatoria será de cinco meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo objeto de publicación en el mismo.

**Decimoséptimo.-Cuantía**

1. La cuantía total de la subvención, viene recogida en los Presupuestos de la Región para el año 2003, se imputará a las partidas presupuestarias 15.05.00.422H.463.02 y 15.05.00.422H.483.07 y será de:

a) 1.774.752,82Euros para la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo.

b) 601.012 Euros para la modalidad de Iniciación Profesional Adaptada

c) 650.860,18Euros para la modalidad de Iniciación Profesional Especial.

d) 120.202 Euros para Planes de Inserción Laboral.

2. Las actividades incluidas en estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativos de Grado de la Región de Murcia (FEDER, Fondo Social Europeo y FEOGA-O) 2000/2006.

3. El importe de la subvención por cada grupo de jóvenes alcanzará como máximo 48.081 Euros para las distintas modalidades de Iniciación Profesional y 9.015 Euros para los Planes de Inserción Laboral.

En todas las modalidades las cuantías estarán en función de los criterios que se establezcan en la Comisión de Selección y deberán destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los siguientes conceptos:

A) Gastos del personal docente:

Retribuciones

Cargas Sociales

(Se incluirán los gastos de desplazamiento del seguimiento de las prácticas formativas en empresas que deberán ser incluidas en nómina).

B) Gastos de funcionamiento:

Coordinación, planificación y administración.

Suministros.

Comunicaciones.

Impresión y reprografía.

Alquileres.

C) Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.

D) Ayudas para el desarrollo de las Prácticas Formativas en Empresas.

E) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el programa. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la Comisión Mixta podrá autorizar que los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste sean imputados al programa.

F) Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. Dicho seguro estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitas, y en el desplazamiento.

- Las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos.

En los Planes de Inserción Laboral deberán destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los conceptos A, B, C y F indicados anteriormente.

Se podrán realizar prácticas profesionales no laborales en las Empresas sin vinculación laboral, al amparo de lo dispuesto en el art. 4, apartado 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 de desarrollo del Real Decreto 631/93.

La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada en los conceptos anteriormente expresados, en el apartado correspondiente del anexo IV. Las cantidades podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del programa, siempre que lo apruebe la Comisión Mixta correspondiente. En el supuesto de que las modificaciones en la distribución de las cuantías sean iguales o inferiores al 10 por 100 de las cantidades inicialmente destinadas no será necesaria su comunicación a la Comisión Mixta. Las causas de estas modificaciones deberán constar por escrito y tendrán que formar parte del expediente justificativo de la subvención referido en el apartado 20 de esta disposición.

4. La entidad que haya sido objeto de subvención no podrá en ningún caso subrogar ni total ni parcialmente el programa en otra entidad o empresa. Con la autorización expresa de la Comisión Mixta se podrá subrogar el Área de Formación Profesional Específica mediante Convenio.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

**Decimooctavo.-Pago de la subvención**

1. Las subvenciones se libraran directamente a las entidades seleccionadas en un único pago.

Para el pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Consejería de

Educación y Cultura, en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de las acciones formativas, la siguiente documentación:

a) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad social, así como de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de cuotas a la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Orden por la que se concedan las subvenciones. Quedan exceptuadas las entidades locales de la Región de Murcia, a tenor del artículo 65 del TR 1/999 de la Ley de Hacienda Regional.

b) Fecha de inicio y finalización del programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas, duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas Áreas formativas y distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que se especifican en el apartado 18.3, según anexo IVA.

Para los Planes de Inserción Laboral anexo IVB.

c) Relación de alumnos matriculados, según anexo V.

d) Acta de la Comisión Mixta que apruebe el inicio del programa o plan.

2. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

#### **Decimonoveno.- Justificación de la subvención**

1. En el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad originales y copia de la siguiente documentación:

##### **Programas de Iniciación Profesional**

a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria del programa a que hace referencia el apartado décimo de esta Orden.

c) Expediente de cada uno de los alumnos: Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.

d) Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado noveno.2 de la presente disposición, se aportará también en soporte informático.

e) En su caso, escrito referido en el apartado decimotercero.3 de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.

f) Certificado del responsable de la Entidad o del Servicio Competente con el detalle de gastos efectuados, se aportará también en soporte informático.

En el caso de la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo se presentará, asimismo,

certificación expedida por los servicios competentes de las mismas de haber sido ingresado en su contabilidad el importe de la subvención otorgada.

En las justificaciones de las subvenciones para el desarrollo de los programas de las modalidades de Iniciación Profesional Adaptada e Iniciación Profesional Especial, además se presentará la siguiente documentación:

a) Justificación de los gastos de personal; copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

b) Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Programa.

##### **Planes de Inserción Laboral**

a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria del programa a que hace referencia el apartado 11.4.6 de esta Orden.

c) En su caso, escrito referido en el apartado 18.3 de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.

d) Certificado del responsable de la Entidad con el detalle de gastos efectuados, se aportará también en soporte informático.

e) Justificación de los gastos de personal; copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

f) Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Plan.

2. El expediente justificativo se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad para su comprobación.

3. Los expedientes quedarán custodiados en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad o donde ésta determine.

#### **Vigésimo.- Incumplimiento de la obligación de justificar**

La no justificación de la subvención percibida llevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de

la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Vigésimo primero.-Obligación de los beneficiarios**

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación y Cultura y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Consejería citada o la Intervención General de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrolle las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

2. En el caso de la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo desarrollada por entidades locales, las corporaciones locales y las empresas colaboradoras en los programas facilitarán a los representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia el acceso a las instalaciones y la documentación necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en esta Orden y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Vigésimo segundo.-Normas Subsidiarias**

En todo lo no previsto en esta Orden se aplicarán las normas contenidas en el Capítulo Quinto – Subvenciones y Ayudas Públicas -del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

#### **Vigésimo tercero.-Facultar**

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

#### **Vigésimo cuarto.-Régimen de Recursos**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46, párrafo 1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL.

**1.-ACTIVIDADES AGRARIAS**

Operario de Cultivos Hortícolas  
 Operario de Viveros y Jardines  
 Operario de Actividades Forestales  
 Auxiliar de Floristería  
 Cuidador de Ganado Caballar  
 Operario Lombricultor

**4.-ADMINISTRACIÓN**

Servicios Auxiliares de Oficina  
 Ofimática

**5.-ARTES GRÁFICAS**

Operario de Imprenta Rápida y Manipulados

**6.-ARTESANIAS**

Operario de Alfarería Cerámica  
 Operario de Bisutería  
 Operario de Forja Artística  
 Operario de Restauración Básica y Talla  
 Operario de Vidriero  
 Operario Damasquinador

**7.- COMERCIO Y MARKETING**

Auxiliar Dependiente de Comercio  
 Vendedor ambulante

**8.- COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO**

Auxiliar de Laboratorio e Imagen

**9.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL**

Operario de Albañilería  
 Operario de Fontanería  
 Operario de Revestimientos Ligeros  
 Pintor-Empapelador  
 Yesista-Escayolista  
 Operario de Cantería  
 Pintor-Decorador

**10.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**

Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión  
 Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos

**11.-FABRICACIÓN MECÁNICA**

Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio  
 Operario de Soldadura  
 Herrería y Forjador Agrícola  
 Operario de Calderería

**12.-HOSTELERÍA Y TURISMO**

Ayudante de Cocina  
 Ayudante de Restaurante-Bar  
 Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería  
 Auxiliar de Lavandería Industrial

**13.-IMAGEN PERSONAL**

Auxiliar de Peluquería

**14.-INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas  
 Operario de Industrias Lácteas  
 Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos  
 Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos  
 Ayudante de Panadería y Repostería  
 Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial  
 Auxiliar de Pescadería  
 Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos

**16.-MADERA Y MUEBLE**

Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares  
 Operario de Carpintería  
 Operario de Mecanizado de la Madera  
 Operario de Transformación del Corcho

**17.-MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS**

Ayudante de Carrocería  
 Ayudante de Reparación de Vehículos  
 Ayudante de Reparación de Motocicletas  
 Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales

**18.-MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN**

Operario de Refrigeración y Climatización  
 Operario de Mantenimiento Básico de Edificios  
 Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria  
 Operario de Mantenimiento de Máquinas-Herramientas.

**20.-SANIDAD**

Auxiliar de Transporte Sanitario

**21.-SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**

Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas  
 Auxiliar de Limpieza de Inmuebles (Acnee)  
 Socorrista Acuático  
 Auxiliar de Actividades Deportivas

**22.-TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL**

Operario Maquinista de Confección Industrial  
 Reparador de Calzado y Marroquinería  
 Tapicero

**ANEXO II. Solicitud de subvención**

Modalidad Iniciación Profesional para el  
Empleo

SEÑALE LA OPCIÓN  
SOLICITADA

Modalidad Iniciación Profesional Adaptada

Modalidad Iniciación Profesional Especial

Plan de Inserción Laboral

Don/doña ..... con  
Número de Identificación Fiscal .....  
Domicilio ..... , Provincia .....,  
calle de ..... en su calidad de  
titular/representante de la entidad .....  
CIF/NIF ..... , con domicilio en .....  
provincia de ..... , calle ..... , número .....  
..... , código postal ..... , teléfono .....  
Fax .....

Dirección a efectos de notificación: .....

De conformidad con la Orden de ..... por la que se  
convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Iniciación Profesional y  
planes de inserción laboral a iniciar en 2003 (BORM de ..... ).

Solicita una subvención de ..... Euros para desarrollar  
programas de Iniciación Profesional / Plan de Inserción Laboral (1) en .....  
..... (2) para los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles profesionales (3)/ Plan de Inserción Laboral	Número de grupos	Importe solicitado Euros

- (1) Tácheselo lo que no proceda.
- (2) Indicar, en su caso centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.
- (3) En la modalidad de Iniciación Profesional Especial, indicar 1º año o 2º año.

En ..... , a ..... de ..... de 2003

EXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

**ANEXO III . Relación de posibles alumnos**

Planes de Inserción Laboral. Curso 2003-04

Denominación. ....

Entidad: ....

Centro donde se desarrolla el plan: ....

Provincia: ....

Localidad .....

Nº	Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Centro de procedencia y curso (1)	Características del alumno

(1)Indicar último centro, curso y año académico cursados  
(Fecha y firma del responsable de la entidad)

**ANEXO IV A****Programas de Iniciación Profesional. Curso 2003-04**

Modalidad .....

Perfil profesional: .....

Entidad: .....

Centro donde se desarrolla el programa: .....

Localidad: .....

Fecha de inicio del programa: .....

Fecha de inicio de las acciones formativas: .....

Fecha de finalización del programa .....

Fecha de finalización de las acciones formativas: .....

.....

**Equipo educativo**

Profesor/titulación	Número de horas/Semana de dedicación acciones formativas	Número de horas de contratación
Profesor del área de Formación Profesional: Nombre, apellidos, titulación:	Área de Formación Profesional: .... .... Horas  Área de Formación Básica: .... Horas	Profesor del área de Formación Profesional: .... .. Horas
Áreas que imparte:	Formación y Orientación Laboral: .... .... Horas  Tutoría: ..... Horas	Profesor del área de Formación Básica: .... . Horas
Profesor del área de Formación Básica: Nombre, apellidos, titulación:	Actividades complementarias: .... ..Horas	
Áreas que imparte:		

Importe de la subvención concedida: .....

Distribución de la subvención:

A Gastos del personal docente.	
B Gastos de funcionamiento.	
C Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.	
D Ayudas para el desarrollo de las Prácticas Formativas en Empresas.	
E Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasionen su participación en el programa; excepcionalmente para transporte, manutención y alojamiento.	
F Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.	

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

**ANEXO IVB**

## Planes de Inserción Laboral. Curso 2003-04

Denominación.....  
Entidad: .....  
Centro donde se desarrolla: .....  
Localidad: .....  
Fecha de inicio del plan: .....  
Fecha de inicio de las acciones: .....  
Fecha de finalización del plan. ....  
Fecha de finalización de las acciones : .....

## Equipo profesional

Profesional	Número de horas/Semana de dedicación	Número de horas de contratación
Nombre y apellidos, titulación,	Horas	

Importe de la subvención concedida: .....  
Distribución de la subvención:

A Gastos del personal docente.	
B Gastos de funcionamiento.	
C Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.	
F Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.	

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

**ANEXO V. Relación de alumnos matriculados**

Programas de Iniciación Profesional y Planes de Inserción Laboral.  
Curso 2003-04

Modalidad o Denominación. ....  
Perfil profesional: ....  
Entidad: ....  
Centro donde se desarrolla el programa: ....  
Localidad .....

Nº de orden	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	D.N.I	Procedencia	Dirección	Fecha alta	Fecha baja

(1) Indicar procedencia: Curso ESO, programa de diversificación curricular, etc.

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

**ANEXO VI****HOJA DE MATRÍCULA  
PROGRAMA DE INICIACIÓN PROFESIONAL**

CURSO: 2003-04

CENTRO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

MODALIDAD:

PERFIL PROFESIONAL:

MATRÍCULA N°

EXPEDIENTE N°

PROVINCIA:

FECHA

TURNO

FOTOGRAFÍA

**DATOS DEL ALUMNO/A**

APELLIDOS \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
NACIDO EN \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_  
PROVINCIA \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
CALLE/PLAZA \_\_\_\_\_  
Nº \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ BLOQUE \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_  
TELÉFONO/S DEL DOMICILIO \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

**DATOS FAMILIARES**

PADRE O TUTOR  
NOMBRE \_\_\_\_\_ APELLIDOS \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_ TELÉFONO TRABAJO \_\_\_\_\_  
MADRE O TUTORA  
NOMBRE \_\_\_\_\_ APELLIDOS \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_ TELÉFONO TRABAJO \_\_\_\_\_  
OTROS TELÉFONOS DE CONTACTO \_\_\_\_\_

**DATOS ACADÉMICOS**

CENTRO DE PROCEDENCIA \_\_\_\_\_  
ÚLTIMO CURSO MATRICULADO \_\_\_\_\_  
ÚLTIMO CURSO APROBADO \_\_\_\_\_

**CONTESTE SI O NO A LAS SIGUIENTE CUESTIONES:**

HA PARTICIPADO EN UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR \_\_\_\_\_  
TIENE CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD \_\_\_\_\_  
TIENE GRADUADO ESCOLAR \_\_\_\_\_  
ALUMNO/A CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES \_\_\_\_\_ INDIQUE EN CASO AFIRMATIVO EL TIPO DE DISCAPACIDAD:

OTROS CURSOS O ESTUDIOS REALIZADOS:

**BAJA:**

FECHA \_\_\_\_\_  
CAUSA \_\_\_\_\_

EN DOCUMENTO ADJUNTO SE HARÁN CONSTAR AQUELLAS OBSERVACIONES QUE SE  
CONSIDEREN NECESARIA

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 4104 Convenio Colectivo de Trabajo para Rodolfo y Cervantes, S.L. Expediente 6/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para Rodolfo y Cervantes, S.L., (Código de Convenio número 3002272), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 6-2-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

#### Resuelve

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

#### Convenio Colectivo de Empresa Rodolfo y Cervantes, S.L.

Años 2003-2004

#### Capítulo 1.- Ámbito de aplicación

##### Artículo 1. Ámbito territorial.

El Presente Convenio se aplicará a la Empresa Rodolfo y Cervantes, S.L., en cualquiera de los centros de trabajo que la misma tenga ubicados en la Región de Murcia.

##### Artículo 2. Ámbito funcional.

Este Convenio, se aplicará a todo el personal que preste sus servicios en la Empresa Rodolfo y Cervantes, S.L., encuadrada dentro del sector de Comercio.

##### Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio, todos los trabajadores, que con carácter fijo o temporal, pertenezcan a la plantilla de la Empresa Rodolfo y Cervantes, S.L., con las excepciones que señala el artículo 1.º, párrafo 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

La duración de este Convenio será de dos años, es decir del 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2004. Entrando en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M., si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 2003.

El presente convenio podrá ser denunciado, al menos con un mes de antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes. Si no se denunciara, se entenderá prorrogado automáticamente, por periodos idénticos al convenio vencido, en su parte normativa con excepción de la Tabla de Salarios, que será revisada por la Comisión Negociadora.

##### Artículo 5. Revisión salarial.

No se establece cláusula de revisión salarial para ninguno de los dos años de vigencia del Convenio.

##### Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

En caso que la autoridad laboral estimara que el Convenio conculta la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros, y dirigiera oficio a la jurisdicción competente al objeto de subsanar la supuestas anomalías, como quiera que este Convenio, en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

##### Artículo 7. Legislación Supletoria.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto por la legislación general prevista en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R. D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y demás normas concordantes.

#### Capítulo 2.- Régimen de trabajo.

##### Artículo 8. Jornada.

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, y semanal de 40 horas, también de trabajo efectivo.

Con respecto a la jornada semanal, por las características del sector de comercio, se podrá aumentar o disminuir la misma, siempre que en computo anual se obtenga la, indicada en el párrafo anterior, de 1.826 horas y 27 minutos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de 36 horas de descanso ininterrumpido. A este respecto, se computaran como descanso las 24 horas del domingo.

Cuando así lo aconsejen los intereses comerciales, se podrá trabajar en días no laborables, previo acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio, que determinara las condiciones en que se efectue, y la fórmulas de compensación para los trabajadores, pero teniendo en cuenta que dicha compensación no repercuta en la normal actividad de la Empresa.

Durante los meses de julio y agosto, el descanso semanal comprenderá expresamente la tarde del sábado y el domingo completo, salvo pacto en contrario.

##### Artículo 9. Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de 30 días naturales